



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY

ARTÍCULO 1º.- Los créditos presupuestarios destinados a Gastos Reservados, tienen como fin atender la actividad que debe desarrollar el Estado en situaciones de urgencia fundada en la gestión. Deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría General de la Gobernación u organismo que el primero determine. Queda prohibida su utilización con propósitos ajenos a esa finalidad.-

ARTÍCULO 2º.- Sólo podrán consignarse créditos destinados a “gastos reservados” a los organismos oficiales que por ley resulten competentes para cumplir la misión prevista en el art.1º.-

ARTÍCULO 3º.- La partida presupuestaria destinada a Gastos Reservados podrá ser modificada únicamente por previa y expresa aprobación de la Legislatura de la Provincia.-

ARTÍCULO 4º.- Toda la información relativa a los créditos destinados a Gastos Reservados así como la correspondiente a su utilización efectiva, tendrá la calificación de “confidencial”.-

ARTÍCULO 5º.- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 22 de noviembre de 2017.-

NICOLAS PIERINI
Secretario Cámara Diputados

SERGIO URRIBARRI
Presidente Cámara Diputados